

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP), los señores Sergio Arévalo y Héctor López ambos en carácter de miembro Paritarios con el patrocinio legal del Dr. Javier Delfino y en representación el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP), los señores Roque Sandoval y Marcelo Oscar Caffese ambos en carácter miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Horacio Ferro, por una parte, y por la otra la CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS (CAFAE), representada por los señores Antonio Rivero, Juan Hazaña, Fernando Cham, Daniel Oriansky y Héctor O. Varela en su condición de miembros paritarios por el sector empresario.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO 1° - Ámbito Territorial y vigencia:**

El presente acuerdo establece los sueldos y salarios que serán aplicables al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos y placas que preste servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP) y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP).

El presente acuerdo salarial se formula para el CCT 78/1989 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores eléctricos y placas. Se enmarca en la paritaria que corresponde desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024, pactándose un último tramo de modo excepcional por el período del 1/03/2024 al 31/03/2024.

**ARTÍCULO 2° - INCREMENTO PARITARIA 2023/2024**

Las partes acuerdan la actualización de los salarios vigentes del CCT 78/1989, según se detalla seguidamente:

1. Establecer a partir del 01 de marzo de 2024 un incremento del 9% (nueve) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 29 de febrero de 2024.

Expresamente queda acordado que los nuevos salarios básicos tendrá incidencia en todos los conceptos salariales contemplados en el CCT 78/1989, como así también en los conceptos horas extras, sueldo anual complementario, licencias legales y convencionales.

Se adjuntan al presente las planillas con los valores de los nuevos básicos de convenio pactados.

**ARTÍCULO 4°: ABSORCIÓN**

Los valores emergentes del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia los incrementos que las empresas hubieran otorgado a cuenta de esta negociación colectiva.

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 78/1989, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

#### ARTÍCULO 5°. REVISION

Las partes firmantes del presente Acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2024 con el objeto de iniciar las negociaciones correspondientes al periodo abril 2024/marzo 2025.

#### ARTÍCULO 6°. GRATIFICACIÓN POR ÚNICA VEZ

Las partes acuerdan adicionalmente el otorgamiento a los trabajadores comprendidos en el CCT 78/89, con motivo de la firma del presente acuerdo, una gratificación extraordinaria no remunerativa, por única vez por un monto de \$ 80.000,00 (pesos OCHENTA MIL) pagadera en dos cuotas iguales de \$ 40.000,00 (pesos CUARENTA MIL) las que se harán efectivas con las remuneraciones de las primeras quincenas de los meses de abril y mayo de 2024.

#### ARTÍCULO 7°. CUOTA SOLIDARIA

Las partes reconocen que las sumas aquí pactadas serán computadas para la determinación de la cuota solidaria fijada en el artículo 6° del acuerdo, de fecha 24/04/2019, homologado mediante la Resolución MPYT 996/19. Asimismo, se mantienen los mismos plazos para su pago; como así también, se mantiene la eximición del aporte solidario para aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a una Asociación Sindical de Primer Grado.

#### ARTÍCULO 8° - HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del Artículo 4° de la Ley 14250, requiriendo tal trámite con carácter de urgente.

Las partes acuerdan que sin perjuicio de someter el presente acuerdo a la homologación correspondiente, en caso de que la misma se encuentre pendiente, la cámara empresaria sugiere a sus empresas asociadas, que en la medida de sus posibilidades, abonen el valor de los salarios acordados en el presente acuerdo con las remuneraciones del mes de abril de 2024, bajo el concepto "anticipo a cuenta de acuerdo paritario 2023/2024".

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

*[Handwritten signatures in black ink under the label REPRESENTACIÓN SINDICAL]*

*[Handwritten signatures in black and blue ink under the label REPRESENTACIÓN EMPRESARIA]*

CCT N° 78/1989

FABRICACIÓN DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERÍAS)

ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/03/2024 AL 31/03/2024

OPERARIOS

ANTIGÜEDAD	PEÓN	SEMI CALIFICADO	CALIFICADO	OFICIAL PRODUCCIÓN	OFICIAL PROD. ESPECIALIZ	MEDIO OFICIAL	OFICIAL C/ OFICIO
INICIAL	2451,66	2567,85	2759,23	2997,63	3132,08	2759,23	3132,08
1 AÑO	2476,18	2593,53	2786,82	3027,61	3163,40	2786,82	3163,40
2 AÑOS	2500,94	2619,47	2814,69	3057,88	3195,04	2814,69	3195,04
3 AÑOS	2525,95	2645,66	2842,83	3088,46	3226,99	2842,83	3226,99
4 AÑOS	2551,21	2672,12	2871,26	3119,35	3259,26	2871,26	3259,26
5 AÑOS	2576,72	2698,84	2899,97	3150,54	3291,85	2899,97	3291,85
6 AÑOS	2602,49	2725,83	2928,97	3182,05	3324,77	2928,97	3324,77
7 AÑOS	2628,51	2753,09	2958,26	3213,87	3358,02	2958,26	3358,02
8 AÑOS	2654,80	2780,62	2987,85	3246,00	3391,60	2987,85	3391,60
9 AÑOS	2681,35	2808,42	3017,72	3278,46	3425,51	3017,72	3425,51
10 AÑOS	2708,16	2836,51	3047,90	3311,25	3459,77	3047,90	3459,77
11 AÑOS	2735,24	2864,87	3078,38	3344,36	3494,37	3078,38	3494,37
12 AÑOS	2762,59	2893,52	3109,16	3377,81	3529,31	3109,16	3529,31
13 AÑOS	2790,22	2922,46	3140,26	3411,58	3564,60	3140,26	3564,60
14 AÑOS	2818,12	2951,68	3171,66	3445,70	3600,25	3171,66	3600,25
15 AÑOS	2846,30	2981,20	3203,38	3480,16	3636,25	3203,38	3636,25
16 AÑOS	2874,76	3011,01	3235,41	3514,96	3672,61	3235,41	3672,61
17 AÑOS	2903,51	3041,12	3267,76	3550,11	3709,34	3267,76	3709,34
18 AÑOS	2932,55	3071,53	3300,44	3585,61	3746,43	3300,44	3746,43
19 AÑOS	2961,87	3102,25	3333,45	3621,46	3783,90	3333,45	3783,90
20 AÑOS	2991,49	3133,27	3366,78	3657,68	3821,74	3366,78	3821,74
21 AÑOS	3021,41	3164,60	3400,45	3694,26	3859,95	3400,45	3859,95
22 AÑOS	3051,62	3196,25	3434,45	3731,20	3898,55	3434,45	3898,55
23 AÑOS	3082,14	3228,21	3468,80	3768,51	3937,54	3468,80	3937,54
24 AÑOS	3112,96	3260,49	3503,48	3806,20	3976,91	3503,48	3976,91
25 AÑOS	3144,09	3293,10	3538,52	3844,26	4016,68	3538,52	4016,68
26 AÑOS	3175,53	3326,03	3573,90	3882,70	4056,85	3573,90	4056,85
27 AÑOS	3207,28	3359,29	3609,64	3921,53	4097,42	3609,64	4097,42
28 AÑOS	3239,36	3392,88	3645,74	3960,74	4138,39	3645,74	4138,39
29 AÑOS	3271,75	3426,81	3682,20	4000,35	4179,78	3682,20	4179,78
30 AÑOS	3304,47	3461,08	3719,02	4040,35	4221,57	3719,02	4221,57
31 AÑOS	3337,51	3495,69	3756,21	4080,76	4263,79	3756,21	4263,79
32 AÑOS	3370,89	3530,65	3793,77	4121,56	4306,43	3793,77	4306,43
33 AÑOS	3404,60	3565,95	3831,71	4162,78	4349,49	3831,71	4349,49
34 AÑOS	3438,64	3601,61	3870,03	4204,41	4392,99	3870,03	4392,99
35 AÑOS	3473,03	3637,63	3908,73	4246,45	4436,92	3908,73	4436,92

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CCT N° 78/1989

FABRICACIÓN DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERÍAS)

ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/03/2024 AL 31/03/2024

ADMINISTRATIVOS

ANTIGÜEDAD	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
INICIAL	508.392	557.419	615.304
1 AÑO	513.476	562.994	621.457
2 AÑOS	518.611	568.624	627.672
3 AÑOS	523.797	574.310	633.948
4 AÑOS	529.035	580.053	640.288
5 AÑOS	534.325	585.853	646.691
6 AÑOS	539.669	591.712	653.157
7 AÑOS	545.065	597.629	659.689
8 AÑOS	550.516	603.605	666.286
9 AÑOS	556.021	609.641	672.949
10 AÑOS	561.581	615.738	679.678
11 AÑOS	567.197	621.895	686.475
12 AÑOS	572.869	628.114	693.340
13 AÑOS	578.598	634.395	700.273
14 AÑOS	584.384	640.739	707.276
15 AÑOS	590.228	647.147	714.349
16 AÑOS	596.130	653.618	721.492
17 AÑOS	602.091	660.154	728.707
18 AÑOS	608.112	666.756	735.994
19 AÑOS	614.193	673.423	743.354
20 AÑOS	620.335	680.158	750.788
21 AÑOS	626.539	686.959	758.296
22 AÑOS	632.804	693.829	765.879
23 AÑOS	639.132	700.767	773.537
24 AÑOS	645.523	707.775	781.273
25 AÑOS	651.979	714.853	789.085
26 AÑOS	658.498	722.001	796.976
27 AÑOS	665.083	729.221	804.946
28 AÑOS	671.734	736.513	812.995
29 AÑOS	678.452	743.878	821.125
30 AÑOS	685.236	751.317	829.337
31 AÑOS	692.088	758.830	837.630
32 AÑOS	699.009	766.419	846.006
33 AÑOS	705.999	774.083	854.466
34 AÑOS	713.059	781.824	863.011
35 AÑOS	720.190	789.642	871.641

*RSanchez*

*xx*

*SHS*

*Sancho*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

CCT N° 78/1989

FABRICACIÓN DE ACUMULADORES ELECTRICOS (RAMA BATERÍAS)

ESCALA SALARIAL - VIGENCIA 01/03/2024 AL 31/03/2024

ADICIONALES

Vigencia 01/03/2024 al 31/03/2024		
Artículo 18° - Trabajo Nocturno		\$ 149,20
Artículo 42° - Título Técnico		\$ 62.641,47
Artículo 42° bis - Título Secundario		\$ 31.319,68
Artículo 43° - Turnos Rotativos		\$ 35.971,99
Artículo 44° - Llamadas Nocturnas		\$ 11.990,38
Artículo 47° - Compensación Choferes	a) Comida	\$ 5.934,55
	b) Cobranza	\$ 5.010,34
Artículo 69° - Personal Fundidor		\$ 23.980,56

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]*